



Labornet: N° 661



Fecha: 3/08/2012

Tema: Recursos de la Seguridad Social. Ley N° 26.417 de movilidad de las prestaciones del Régimen Previsional Público. Próximo aumento de los haberes jubilatorios y la consecuente modificación en la Base Imponible del artículo 9 de la Ley N° 24.241. Anuncio del Poder Ejecutivo Nacional.

En el día de ayer la presidente de la Nación anunció el aumento del 11,42 % para los haberes jubilatorios a partir de septiembre del corriente año, todo ello en base a la legislación vigente que prevé ajustes semestrales en marzo y septiembre de cada año (artículo 32 de la Ley N° 24.241, modificada por la Ley N° 26.417).

Según informan los matutinos del día de hoy el haber mínimo ascenderá de \$1.879,67 a partir del devengado septiembre de 2012.

Consecuentemente, se modificarán los valores de referencia para los aportes de autónomos y para la tributación previsional sobre los salarios en relación de dependencia.

En este último caso, el tope hasta el que se deberían tributar los aportes con destino a la Seguridad Social y Obra Social (empleados en relación de dependencia) sería de \$ 21.248,40 mensuales a partir de los salarios devengados en septiembre de 2012.

Los informaremos inmediatamente que las normas sean publicadas en el Boletín Oficial.

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
"Nuestros Servicios - LaborNet" de nuestra web**

**Puede consultar los cursos dictados en el Estudio en la sección
"Eventos" de nuestra web**